

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Télefs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.  
Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.  
Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 páginas, 3,00 ptas.  
Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

### CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa en el ganado del término municipal de Colmenar Viejo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de junio de 1966.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—3.013)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela en el ganado del término municipal de Majadahonda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de junio de 1966.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—3.014)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela en el ganado del término municipal de Villanueva del Pardillo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de junio de 1966.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—3.015)

Secretaría general.—Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

### CIRCULAR

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del señor Erik Preus, Vicecónsul honorario de Noruega, en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—3.016)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría general.—Sección de Personal

BASES DE CONVOCATORIA Y BAREMO DEL CONCURSO DE MERITOS ENTRE SUBJEFES DE SECCION Y JEFES DE SUBSECCION PARA EL ASCENSO A UNA PLAZA DE JEFE DE SECCION DEL CUERPO TECNICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL

Primera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se convoca concurso de méritos para el ascenso a una plaza de Jefe de Sección del Cuerpo Técnico - Administrativo Provincial.

Segunda. Podrán tomar parte en este Concurso los funcionarios del Cuerpo con categoría de Subjefes de Sección y Jefes de Subsección en situación de servicio activo o de excedencia activa o forzosa que contasen en 10 de febrero de 1966 con una antigüedad mínima de dos años en dichas categorías.

Los suspensos por acción disciplinaria o condena no podrán concurrir durante el tiempo de la suspensión. Si fuere preventiva, podrán hacerlo a resultas del expediente que se les sigue.

Tercera. Las instancias para tomar parte en el Concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, y deberán ser presentadas dentro del plazo de treinta días hábiles (contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", dando cuenta de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid) en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, 65), en horas hábiles de oficina, reintegradas con la póliza del Estado de 3,00 pesetas y timbre provincial de igual valor.

Cuarta. Los concursantes acompañarán necesariamente con su instancia relación de méritos que aleguen, justificados documentalmente. Para los que consten en su expediente personal será suficiente una nota firmada por el Jefe de la Sección de Personal (a requerimiento del interesado), en la que haga constar en extracto lo que resulte de cada documento.

Quinta. Los méritos que habrán de tomarse en consideración se clasificarán en los tres grupos siguientes:

- Mérito preferente.
- Méritos de calificación fija; y
- Méritos de calificación discrecional.

Los segundos se dividen en "calificados" (número 2 del artículo 234 del Reglamento) y "no calificados", según se especifica y puntúa en el baremo o tabla anexa.

Son méritos de calificación discrecional los manifestados y justificados por los

funcionarios en el desempeño de sus funciones al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, que se concretarán entre 0 y 1,5 puntos.

No se tomarán en consideración por el Tribunal más méritos que los alegados por los concursantes en la relación a que se refiere la base cuarta. Tampoco se computarán los que sean posteriores a la fecha de la convocatoria.

Sexta. El Tribunal que ha de juzgar este Concurso estará constituido en la forma que determina el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Séptima. El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros. Una vez constituido procederá a la calificación de los méritos, aplicando en su caso la deducción que por deméritos corresponda. Con el resultado de sus calificaciones, formulará propuesta a favor de los concursantes que resulten con mayor puntuación total, que no podrá comprender mayor número que el de plazas a cubrir, y que será sometida a la Corporación Provincial para su aprobación definitiva.

Octava. El funcionario que ascienda deberá tomar posesión del cargo en el plazo de un mes y desempeñará, necesariamente, la Jefatura de Sección, por implicar un ascenso de categoría que lleva anejo el desempeño de una nueva función.

### BAREMO O TABLA DE MERITOS

Mérito preferente:

Los comprendidos en los acuerdos de la Corporación de 14 de agosto de 1939 y 14 de enero de 1954, siempre que no hubieran hecho uso de los mismos con anterioridad.

Méritos calificados:

- Acreditar la aprobación de cursos de la especialidad en la Escuela Nacional de Administración de Estudios Urbanos ..... 2,—

Méritos no calificados:

- Haber ingresado por oposición directa en el Cuerpo Técnico-Administrativo de la Corporación ..... 1,50
- Hallarse en posesión del título de Enseñanza Universitaria o Superior:
  - Por uno ..... 1,50
  - Por cada uno más ..... 0,50
- Hallarse en posesión del título de Enseñanza de Grado Medio:
  - Por uno ..... 0,50
  - Por cada uno más ..... 0,15
- Hallarse en posesión de otros títulos de Enseñanza Oficial:
  - Por uno ..... 0,25
  - Por cada uno más ..... 0,05

La calificación por Título Superior excluye la de los restantes conceptos de inferior categoría.

- Diplomas o certificados especiales referentes a actividades de la Administración Local, no comprendidos en los méritos calificados o concedidos por la Corporación:
  - Por uno ..... 0,10
  - Por cada uno más ..... 0,05

- Por cada año completo de servicios prestados día a día en el Cuerpo Técnico - Administrativo de la Diputación Provincial de Madrid ..... 0,05
- En otros Servicios de la Corporación ..... 0,02
- Por cada año completo de servicios prestados día a día a la Administración Local ..... 0,02

### TABLA DE DEMERITOS

- Por cada sanción leve, impuesta mediante expediente ..... 1,—
  - Por cada sanción grave ..... 2,—
  - Por cada sanción muy grave ..... 4,—
- (Todo ello siempre que no haya prescrito la sanción.)

Madrid, 8 de junio de 1966. — El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—3.901)

Se anuncia subasta para las obras de saneamiento (primera fase) en el pueblo de Estremera, por el precio tipo de pesetas 786.851,40, con arreglo a los pliegos de condiciones y proyecto que se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.

El plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses, y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales expedidas por los técnicos competentes, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación del bienio 1965-66.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 19.672 pesetas; la garantía definitiva equivaldrá al cinco por ciento del precio de adjudicación, o a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y documentos exigidos por la Ley se presentarán en la Sección indicada, hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", teniendo lugar la apertura de pliegos en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de cierre del plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones y proyecto que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se comprometo a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, por ..... (en letra y cifras) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 13 de junio de 1966.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—65.259)

Se anuncia subasta para las obras de saneamiento en el pueblo de Canencia de la Sierra, por el precio tipo de 545.439,32 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones y proyecto que se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.

El plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses, y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales expedidas por los técnicos competentes, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación del bienio 1965-66.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 13.636 pesetas; la garantía definitiva equivaldrá al cinco por ciento del precio de adjudicación, o a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y documentos exigidos por la Ley se presentarán en la Sección indicada, hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", teniendo lugar la apertura de pliegos en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones y proyecto que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se comprometo a realizarlas, con sujeción a dichos documentos por ..... (en letra y cifras) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 13 de junio de 1966.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—65.260)

Se anuncia subasta para las obras de ampliación de saneamiento en el pueblo de Cenicientos, por el precio tipo de pesetas 479.660, con arreglo a los pliegos de condiciones y proyecto que se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.

El plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses, y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales expedidas por los técnicos competentes, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación de los bienios 1965-66 y 1963-64.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 11.992 pesetas; la garantía definitiva equivaldrá al cinco por ciento del precio de adjudicación, o a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y documentos exigidos por la Ley se presentarán en la Sección indicada, hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, teniendo lugar la apertura de pliegos en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones y proyecto que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se comprometo a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, por ..... (en letra y cifras) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 13 de junio de 1966.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—65.261)

Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.—Negociado de Contratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente ley de Régimen Local, se pone en público conocimiento que esta Diputación Provincial de Madrid ha resuelto tomar en consideración, a los efectos de su ejecución, el proyecto de las obras de centro de transformación, red de distribución e instalación de alumbrado público en el pueblo de Navalagamella.

En su virtud, dicho proyecto queda expuesto en la Sección y Negociado que arriba se indican, durante las horas de ocho treinta a trece treinta, durante el plazo de quince días hábiles, para que, en su caso, puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince días, igualmente hábiles, transcurridos los cuales se resolverá lo procedente.

Madrid, 8 de junio de 1966.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—65.262)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Recaudación Ejecutiva Municipal. Zonas Cuarta y Doce.—Joaquín García Morato, número 135

EDICTO

Don Blas Tortajada Villalba, Agente Ejecutivo municipal de las Zonas Cuarta y Duodécima de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta oficina contra don Pedro Arrillaga Osoro, responsable de los descubiertos que en el arbitrio municipal sobre la Riqueza Urbana giran a nombre de don Valentín Barco Crousselles, se ha dictado, con fecha 13 de junio actual, la siguiente

Providencia.—Desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables a don Pedro Arrillaga Osoro, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Tomo 1.785, folio 197, finca 17.288.

Urbana.—Piso cuarto exterior derecha de la casa en Madrid y su calle de José Ortega y Gasset, antes Lista, núm. 47.—Dicho piso ocupa una superficie de 123 metros cuadrados. Consta de siete habitaciones, pasillo, cocina, cuarto de baño y WC. Linda: por el frente, con rellano de la escalera y caja de la misma, piso cuarto exterior y patios de la finca; derecha, entrando, por la calle de José Ortega y Gasset y patio central del inmueble; izquierda, con caja de la escalera, patio central y piso cuarto interior derecha; testero, casa número 49 de la calle de José Ortega y Gasset y patio lateral de la finca.—Notifíquese esta providencia al interesado, conforme a la norma cinco del artículo 84 del Estatuto de Recaudación, en armonía con el 127; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda Municipal, y remítase este expediente en su momento al excelentísimo señor Alcalde, para que autorice la subasta según el artículo 103.

Y siendo el deudor de ignorado domicilio se le notifica por medio del presente edicto, que se remite para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para que sea expuesto al público en los tablones de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento y Junta Municipal del distrito de Buenavista, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84, norma quinta, del Estatuto de Recaudación y 281 al 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se requiere a don Pedro Arrillaga Osoro para que en el plazo de ocho días designe persona que se haga cargo de cualquier notificación que deba practicarse en el expediente de apremio, incluso la del anuncio de subasta o adjudicación de fincas, advirtiéndole que de no efectuarlo se entenderán practicadas con virtualidad legal plena por su lectura en el local de esta oficina, en la forma prevista en el artículo 127 del citado Estatuto, o en su caso, por publicación de edictos.

También se requiere al deudor o sus causahabientes para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entregue en esta oficina los títulos de propiedad del piso embargado, apercibiéndole de que en caso contrario se suplirán por certificación del señor Registrador de la Propiedad, a su costa.

En Madrid, a 13 de junio de 1966.—El Agente Ejecutivo, Blas Tortajada Villalba. (C.—28.363)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

Visto Convenio Colectivo Sindical para la Empresa "UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS, S. A.", acordado entre las representaciones legales Económica y Social de la misma; y

Resultando que con fecha 15 de abril de 1966 fué remitido a esta Delegación por la de Sindicatos el citado Convenio, con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido el 25 de abril del presente año, como sigue: "Visto que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social a los trabajadores comprendidos en el mismo, y en especial las reguladas en el art. 6.º del Decreto 56/1963 de 17 de enero, procede informar favorablemente dicho Convenio, en cuanto se refiere a la competencia de esta Dirección General, sin que quepa oponerle reparo alguno";

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial, viene dada con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que examinado el texto del Convenio, éste se ajusta en su forma y contenido a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la precitada Ley y correlativos del Reglamento para su aplicación, sin que concorra causa alguna de ineficacia de las que se señalan en el art. 2.º del mismo, ni haya lugar a tramitación especial por repercusión en los precios; por consiguiente, procede su aprobación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto: Primero. Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa "Unión Española de Explosivos, S. A."

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero. Dar traslado de esta Resolución al Delegado Provincial de Sindicatos, para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, a 2 de junio de 1966.—El Delegado de Trabajo, Benigno Pendás Díaz.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS, SOCIEDAD ANONIMA". — FABRICA DE NUEVA MONTAÑA (SANTANDER)

Artículo 1.º Objeto. — El presente Convenio Colectivo se formaliza con el fin de regular las relaciones laborales, fomentando el espíritu de justicia social y del sentido de unidad en la producción, mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incrementando la productividad.

Art. 2.º Ambito de aplicación. — Este Convenio se refiere exclusivamente a las actividades que en su fábrica de Nueva Montaña desarrolla la Empresa "Unión Española de Explosivos, S. A."

Art. 3.º Ambito personal. — Afecta el presente Convenio a la totalidad del personal que forma parte de la fábrica de Nueva Montaña. El personal superior y técnico titulado estará regulado por esta normativa, excepto las materias de salarios, que no les serán aplicables.

Art. 4.º Vigencia del Convenio. — Será de dos años, a partir del 1 de enero de 1966, cualquiera que fuera la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, retrotrayéndose sus efectos a dicha fecha.

Art. 5.º Prórroga del Convenio. — De no existir preaviso o denuncia del mismo por alguna de las partes con antelación de tres meses antes de su extinción, se considerará automáticamente prorrogado por otro período de dos años.

Art. 6.º Denuncia o preaviso. — Tendrá que presentarse proponiendo la revisión o rescisión por conducto de la Delegación Provincial de Sindicatos, con la antelación señalada en el artículo anterior respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Al escrito se acompañará certificación del acuerdo adoptado, en el que se indicarán las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada.

Art. 7.º Jornada de trabajo. — Será la misma seguida actualmente, con las excepciones señaladas en el Reglamento de Régimen Interior para los Guardas Jurdos y Portereros que disfruten de casa-habitación en el lugar de trabajo, que tendrán mayor jornada sin aumento de salario, no pudiendo extenderse ésta hasta exigir una vigilancia continua. A este mismo personal, si no disfruta de casa-habitación, podrá asignársele una jornada de hasta setenta y dos horas semanales, o sea doce horas diarias, con el abono como horas ordinarias, a prorrata de su salario, de las que excedan de cuarenta y ocho.

Art. 8.º Estructura salarial. — El salario estará definido por los siguientes conceptos:

a) Elementos fijos.

Se percibirán, siempre que no se falte al trabajo, 447 días al año para los obreros y 14,5 mensualidades para los empleados.

Los días se integran así:

Table with 2 columns: Description of benefits and corresponding number of days. Includes Laborables de presencia en fábrica (292), Domingos y festivos no recuperables (58), Vacaciones reglamentarias (15), Pagas ordinarias reglamentarias (30), Pagas extraordinarias voluntarias (45), Complemento de vacaciones (7).

Total días..... 447

Los 14,5 meses de empleados están integrados por los doce meses naturales del año, dos medias pagas reglamentarias de 18 de Julio y Navidad y tres medias pagas voluntarias de 18 de Julio, Navidad y octubre. En las 14,5 pagas se comprenden los días naturales de vacaciones a que tienen derecho según el Reglamento de Régimen Interior.

1. Base. — No varía.

2. Complemento voluntario empleados. No varía.

3. Suplemento voluntario obreros. — Quedará fijada su cuantía con arreglo a la siguiente escala:

- Oficiales de 1.ª: 38,— pesetas.
Oficiales de 2.ª: 36,— pesetas.
Oficiales de 3.ª: 34,— pesetas.
Especialistas de 2.ª: 36,— pesetas.
Especialistas de 3.ª: 34,— pesetas.
Ayudantes especialistas: 33,00 pesetas.
Peones ayudantes de fabricación: 31,00 pesetas.

Peones ordinarios: 30,00 pesetas.

4. Extrasalarial empleados. — Se aumentará su cuantía mensual actual en las



distribución, de capacidad 440 metros cúbicos, de tipo semienterrado.

Todas las obras a ejecutar se encuentran en terreno propiedad de los peticionarios y de terreno público cuya ocupación se solicita.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato. (G. C.—3.036) (O.—65.278)

**Delegación de Industria de Madrid**

Autorizando a "Hidroeléctrica Española, S. A.", Distribución Centro, la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Hidroeléctrica Española", Distribución Centro, con domicilio en Madrid, Aduana, 29, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de enero de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", Distribución Centro, la instalación de una estación de transformación en Madrid, calle del General Serrano (Polígono de Viviendas Puente de Praga), compuesta por dos transformadores de 400 kVA. cada uno, a 15.000/380-220 y 15.000/220-127 voltios, respectivamente, alimentada mediante cable desde la E. T. Puente de Praga núm. 2 (26-17E-118).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado). (G. C.—2.883) (O.—65.142)

Autorizando a "Hidroeléctrica Española, S. A.", Distribución Centro, la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Hidroeléctrica Española", Distribución Centro, con domicilio en Madrid, Aduana, 29, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Bole-

tín Oficial del Estado" de 24 de enero de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", Distribución Centro, la instalación de una estación de transformación en Madrid, calle de Pinos Alta, número 63, compuesta por dos transformadores de 400 kVA. cada uno, a 15.000/220-127 voltios, alimentada mediante cable desde la E. T. Cañaverl 26-211IE-66.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Madrid, 20 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado). (G. C.—2.884) (O.—65.143)

Autorizando a "Hidroeléctrica Española, S. A.", Distribución Centro, la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Hidroeléctrica Española", Distribución Centro, con domicilio en Madrid, Aduana, 29, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de enero de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", Distribución Centro, la instalación de una estación de transformación en Madrid, calle de Juan de Oñas, frente al núm. 22 (esquina a Lérida), compuesta por dos transformadores de 400 kVA. cada uno, a 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde Aquilino Domínguez 26-211IE-67 a Meseguer 26-211IA-12.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fe-

cha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Madrid, 20 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado). (G. C.—2.885) (O.—65.144)

Autorizando a "Hidroeléctrica Española, S. A.", Distribución Centro, la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Hidroeléctrica Española", Distribución Centro, con domicilio en Madrid, Aduana, 29, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de enero de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", Distribución Centro, la estación de transformación en Madrid, calle de Antonio Lanzuela, esquina a la de Esperanza Carrascosa, compuesta por dos transformadores de 400 kVA. cada uno, a 15.000/220-127 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde Lozoya, 26-211IE-16 a Los Nueves, 26-211IE-33.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levanta-

tamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Madrid, 20 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado). (G. C.—2.886) (O.—65.145)

Autorizando a "Hidroeléctrica Española, S. A.", Distribución Centro, la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Hidroeléctrica Española", Distribución Centro, con domicilio en Madrid, Aduana, 29, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de enero de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", Distribución Centro, la instalación de una estación de transformación en Madrid, calle de Baracaldo, compuesta por dos transformadores de 400 kVA. cada uno, a 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable desde la E. T. Los Nueves 26-211IE-33.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Madrid, 20 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado). (G. C.—2.887) (O.—65.146)

Autorizando a "Hidroeléctrica Española, S. A.", Distribución Centro, la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Hidroeléctrica Española", Distribución Centro, con domicilio en Madrid, Aduana, 29,







